



INSTRUCTIVO PARA REGULACIÓN CUOTA DE APRENDICES

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.6.3.11, ordena al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de sus Direcciones Regionales regular la cuota de aprendizaje a las empresas que cuenten con un número de empleados igual o superior a quince (15) trabajadores en su planta de personal en concordancia con el artículo 32 de la Ley 789 de 2002. Para tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El nuevo Listado de Oficios y Ocupaciones codificado y elaborado por el SENA. (Acuerdo 010 de 2023).
- La jornada laboral legal (Según Ley 2101 de 2021, el cual tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual).

Con el fin de calcular la cuota de aprendices para su empresa solicitamos diligenciar la matriz No. 1 y la matriz No. 2 teniendo como base su planta de trabajadores con relación laboral a nivel nacional. (Los datos que se encuentran en cada casilla de la matriz No.1 y la matriz No. 2 son para dar orientación sobre la forma de diligenciar las matrices). Recuerde incluir la planta total de sus trabajadores.

El Listado de Oficios y Ocupaciones lo pueden consultar en la página:

- https://caprendizaje.sena.edu.co/sgva/Formatos/Regulacion/Listado_oficios_ocupaciones.pdf

o ubique el listado de oficios y ocupaciones por medio de la siguiente ruta:

- Ingresar a: www.sena.edu.co
- Transparencia
- Normativa
- Normograma
- Tipo de Acto Administrativo: f. Acuerdos
Acuerdo_0010_29122023



MATRIZ No. 1 (EJEMPLO)

CASILLA 1	CASILLA 2	CASILLA 3	CASILLA 4
CÓDIGO DEL OFICIO SEGÚN LISTADO DE OFICIOS Y OCUPACIONES	NÚMERO DE TRABAJADORES	*JORNADA LABORAL SEMANAL POR TRABAJADOR	JORNADA LABORAL SEMANAL TOTAL
11200	1	47	47
21410	5	47	235
12199	1	47	47
21662	4	47	188
12211	3	24	72
12212	3	47	141
24112	2	24	48
TOTAL	19		778

*JORNADA LABORAL SEMANAL POR TRABAJADOR: Implementación gradual según Ley 2101 de 2021

Casilla 1. Código del oficio: Relacione el código del oficio que corresponda según el listado de oficios y ocupaciones aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA (Acuerdo 010 de 2023). Haga un análisis y trate de identificar los cargos de su empresa con los que aparecen en el listado de oficios y ocupaciones. En caso de no identificarlo la empresa deberá remitir los manuales de funciones de estos cargos a la regional del SENA que corresponde el domicilio principal de la empresa.

Casilla 2. Número de trabajadores: Relacione el número de trabajadores contratados para cada oficio codificado.

Casilla 3. Jornada laboral semanal por trabajador: Relacione la jornada laboral semanal para cada empleado. Si en su empresa existen trabajadores con el mismo oficio, pero con jornadas laborales



diferentes, relaciónelos de manera independiente.

Casilla 4. Jornada laboral semanal total: Multiplique el número de trabajadores (casilla 2) por la jornada laboral semanal por trabajador (casilla 3).

Matriz No. 2: **Únicamente** se describen los cargos de vigilante que pertenezcan a la planta de personal.

MATRIZ No. 2 (ejemplo)

Oficios que no están en el Listado de Oficios y Ocupaciones:

NOMBRE DEL CARGO	N.º DE TRABAJADORES	JORNADA LABORAL SEMANAL
VIGILANTES	2	47

Una vez diligenciadas las matrices se debe proceder con:

- La información que debe cargar al aplicativo Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA o en su defecto radicarlo de manera virtual o presencial en las oficinas SENA de su respectiva regional, es la siguiente:
 - Soportes de pago de las planillas de seguridad social del período presentado.
 - Cámara de Comercio o certificado de existencia y representación legal no mayor a sesenta (60) días.
 - RUT no mayor a sesenta (60) días.
 - Carta que contenga la firma original del Representante Legal.
- La información de la Matriz 1 y la Matriz 2 será verificada por la dirección regional del SENA, acudiendo a las siguientes fuentes de información:
 - Fuente de Información PILA.
 - Fondos Privados Administradores de Pensiones y Cesantías.
 - Cajas de Compensación Familiar.
 - Administradoras de Riesgos Laborales.

Nota 1: En caso de que la empresa encuentre oficios y ocupaciones que no están relacionados en la



Matriz N°1, debe listarlos en la Matriz No. 2 y deberá adicionar el manual de funciones para que las regionales internamente logren identificar a cuál código corresponde.